

RESERVADO

EJEMPLAR 1/1 / HOJA NRO 1/4 /

**CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA VALPARAÍSO
SECCIÓN O.S-9 VALPARAÍSO**

OBJ.: **INFORME DE CONCURRENCIA:** Se devuelve debidamente diligenciada.

REF.: Causa RUC 2500198525-9, Folio N° 2025-2-8650, de fecha 05.02.2025 de la Fiscalía Local de Viña del Mar por el delito de Secuestro.

NRO.: 50.- /

VIÑA DEL MAR,

DE : SECCIÓN O.S-9 VALPARAÍSO.

A : FISCALÍA LOCAL VIÑA DEL MAR.
-Fiscal Soledad Díaz Valenzuela-

CIUDAD.

I.- MANDATO JUDICIAL:

TIPO DE ORDEN	:	Informe de concurrencia.
FECHA DE RECEPCIÓN	:	05 de febrero del 2025.
RUC	:	2500198525-9
FOLIO	:	2025-2-8650
PLAZO	:	Oportuno.
DELITO	:	Secuestro.
INSTRUCCIONES	:	Tomar declaraciones y otras diligencias de la Especialidad.

II.- ANTECEDENTES:

2.1.- Durante el transcurso de la tarde del día 05.02.2025, se presentó en dependencias de la Subcomisaria de Carabineros "Gómez Carreño", la víctima Ronald Ángel Olivares Cruz, cédula de identidad N° 13.993.507-1, quien manifestó ser concejal de la comuna de San Felipe, agregando que el día 28.01.2025 viajó hasta Viña del Mar para participar de una capacitación de concejales llevada a cabo en un hotel de dicha ciudad. Posteriormente el día 30.01.2025, alrededor de las 21:00 horas, aproximadamente, mientras caminaba por el sector de la Rotonda San Julia, en dirección al domicilio de un familiar, fue abordado por 02 sujetos desconocidos, que lo subieron a un vehículo, trasladándolo hasta un sitio eriazos, lugar hasta donde se mantuvo hasta el día de ayer, manifestando no recordar lo ocurrido en dicho periodo de tiempo, logrando huir del lugar, hasta el domicilio de familiares y denunciar el hecho en la unidad del sector.

2.2.- Lo anterior, en conformidad al parte denuncia N° 296 de fecha 05.02.2025 de la Subcomisaria de Carabineros "Gómez Carreño" por el delito de Secuestro.

III.- DILIGENCIAS REALIZADAS:

3.1.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo instruido por la fiscal de turno doña Soledad Díaz Valenzuela, el equipo a cargo del Teniente César Figueroa Cornejo, siendo las 19:00 horas del día 05.02.2025, se constituyó en dependencias de la unidad policial antes señalada, donde se sostuvo una entrevista con el funcionario policial que acogió la denuncia a la víctima, Cabo 1° de Carabineros Ángelo Richard Carvajal, quien hizo entrega de los antecedentes preliminares de los hechos acontecidos.

3.2.- Comenzando con las primeras diligencias investigativas, siendo las 19:30 horas del día 05.02.2025, el Suboficial investigador infrascrito, sostuvo una entrevista y posterior declaración en calidad de víctima de don Ronald Ángelo Olivares Cruz, 43 años, chileno, soltero, estudios técnicos nivel superior, profesor, cédula de identidad N° 13.993.507-1, fecha de nacimiento 27.08.1981, domiciliado en pasaje 7 casa 382, población santa Brígida comuna de San Felipe, teléfono N° 9-34608626, quien al tenor de los acontecimientos, en forma voluntaria manifestó lo siguiente:

“Desde el día 06.12.2024, asumí como concejal electo de la ciudad de San Felipe, lo que conlleva una serie de actividades sociales dentro de la misma ciudad y a veces fuera de esta”.

“Fue así, que el día 28.01.2025, en horas de la tarde, llegué a Viña del Mar, para participar en una capacitación de concejales, denominada “ACHM”, la cual se realizó en un salón del hotel Marina del Rey, ubicado en calle Ecuador esquina calle Viana, de esta comuna. Posteriormente, me fui a hospedar a la casa de unos familiares, ubicada en calle Las Camelias, lote 30, paradero 6, sector de Santa Julia, comuna de Viña del Mar”.

“Siendo las 21:00 horas aproximadamente, del día 30.01.2025, salí de la casa de mis familiares, con la finalidad de comprar cigarros y falopa, encontrando en la calle de la que ignoro su nombre y ubicación, solo sé que es el sector de Santa Julia, a unos sujetos desconocidos, eran cuatro sujetos, todos de contextura delgada, con barba de diferentes tamaños y grosor, piel trigueña, todos con zapatillas de diferentes colores, se movilizaban en un automóvil, podría ser marca Nissan o Hyundai, de color negro con burdeos, sin parachoques delantero, estos me ofrecieron llevarme a un lugar para comprar la falopa. Cuando llegamos a dicho lugar, pude ver que se trataba de una especie de ruco, nunca quedé solo, siempre con uno de estos tipos, estuve en un cuarto con una cama en el interior y había más personas entre hombres y mujeres, si puedo decir, que todos eran chilenos, lo digo por sus acentos, dos de ellos portaban armas tipo pistola, y otros cuchillos”.

“En ese lugar, consumimos drogas y alcohol, yo les pasé dinero para que compraran droga (pasta base), en una primera instancia gasté \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) en dinero en efectivo, dinero que era parte del viatico que me dieron para la capacitación, también durante la estadía en ese lugar, realicé varias transferencia de dinero, a cuentas bancarias que los sujetos me daban, era para seguir comprando droga, me daban alcohol y drogas, todo esto sintiéndome yo intimidado por estos sujetos”.

“El día de ayer, en horas de la noche, aproveché que aparentemente estaba solo en el ruco, y pude salir, el lugar donde está ubicado este lugar, lo desconozco por completo, camine por largos minutos, no sé por dónde, un vehículo que paso por el lugar, donde viajaba una familia, de la que desconozco todo tipo de antecedentes, me auxilio y me fue a dejar a la casa de mis familiares en el Sector Santa Julia”.

“Desde los 17 años de edad, hasta unos 6 años atrás, fui adicto a las drogas, estaba rehabilitado, pero reconozco que, durante este viaje a la capacitación, recaí, no podría explicarlo, es un tema que solo entendemos nosotros”.

“Del mismo modo, puedo decir, que no fui secuestrado, en primera instancia acompañé de forma voluntaria a los sujetos que me iban a ayudar a comprar falopa, después, no pude salir del ruco donde estaba, ya que, al ver a estos tipos con armas tipo pistola, me sentí intimidado”.

IV.- SITIO DEL SUCESO:

4.1.- No determinado.

V.- INSPECCIÓN OCULAR:

5.1.- No se efectuó, producto de la escasa información entregada por la víctima en su declaración.

VI.- EVIDENCIAS RECOGIDAS O INCAUTADAS:

6.1.- No hay.

VII.- DILIGENCIAS PENDIENTES:

7.1.- Las que estime pertinentes esa Fiscalía Local.

VIII.- EMPADRONAMIENTO:

8.1.- Conforme a lo señalado en los puntos antecesores.

IX.- CONCLUSIÓN:

9.1.- En el desarrollo de la presente concurrencia, se efectuaron las primeras diligencias investigativas, tendientes a obtener antecedentes con los cuales se pueda determinar la dinámica de los acontecimientos y esclarecer el hecho.

9.2.- Que, con los antecedentes recopilados, en especial la obtención de la declaración de la víctima, este en su relato, confiesa que los hechos se tergiversaron con el propósito de justificar su ausencia ante su familia y el temor de sufrir represalias administrativas por parte de su superioridad laboral, atendiendo que, en el mes de diciembre del año 2024, asumió funciones como concejal de la comuna de San Felipe.

X.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

10.1.- Declaración voluntaria de víctima (01).

Es todo cuanto se informa y remite.


RODRIGO I. ESCUDERO FIGUEROA
Suboficial de Carabineros
SUBOFICIAL INVESTIGADOR

Firmas administrativas.




.....Bo.
SILVANO I. NAVARRO GARRIDO
Teniente de Carabineros
JEFE DE SECCIÓN O.S.9 VALPARAÍSO (S)

Ant:
SING/rief
Distribución:
1.- Fiscalía Local Viña del Mar.
2.- Archivo Sección.
4.- S.A.C. 85228



DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE VÍCTIMA.

DATOS GENERALES DE LA DILIGENCIA:

Fecha: 05.02.2025, Hora de inicio: 19:30 Lugar: Dependencias Subcomisaria de Carabineros "Gómez Carreño", comuna de Viña del Mar.

DATOS DEL TESTIGO QUE DECLARA:

RONALD ANGELO OLIVARES CRUZ, 43 años, chileno, estado civil soltero, estudios técnicos nivel superior, profesor, cédula de identidad N° 13.993.507-1, fecha de nacimiento 27.08.1981, domiciliado pasaje 7 casa 382 población Santa Brígida, comuna de San Felipe, fono 9-34608626

Conforme lo faculta la letra d) del Art. 83 del CPP, se procede por instrucción del Fiscal de turno, **previa la lectura de los Arts. 302, 305 y 308 del Código Procesal Penal, relativos a la facultad de no declarar por motivos personales; al principio de no autoincriminación y protección de testigos**, a tomar declaración al (la) testigo ya individualizado(a), quien ha manifestado su deseo de hacerlo libre y voluntariamente, y en razón de lo anterior, expresa lo siguiente:

Desde el día 06.12.2024 asumí como concejal electo de la ciudad de San Felipe, lo que conlleva una serie de actividades sociales dentro de la misma ciudad y a veces fuera de esta.

Fue así, que día 28.01.2025, en horas de la tarde, llegue a Viña del Mar, para participar en una capacitación de concejales, denominada "ACHM", la cual se realizó en un salón del hotel Marina del Rey, ubicado en calle Ecuador esquina calle Viana, de esta comuna. Posteriormente me fui a hospedarme a la casa de unos familiares, ubicada en calle Las Camelias, lote 30, paradero 6, sector de Santa Julia, comuna de Viña del Mar.

Siendo las 21:00 aproximadamente, del día 30.01.2025, salí de la casa de mis familiares, con la finalidad de comprar cigarros y falopa, encontrando en la calle de la que ignoro su nombre y ubicación, solo que es el sector de Santa Julia, a unos sujetos desconocidos, eran cuatro sujetos desconocidos, todos de contextura delgada, con barba de diferentes tamaños y grosor, piel trigueña, todos con zapatillas de diferentes colores, se movilizaban, en un automóvil, podría ser uno marca Nissan o Hyundai, de color negro con burdeo, sin parachoques delantero, estos me ofrecieron llevarme a un lugar para comprar la falopa. Cuando llegamos a dicho lugar, pude ver que se trataba de una especie de ruco, nunca quede solo, siempre con uno de estos tipos, estuve en un cuarto con una cama en el interior y habían más personas entre hombres mujeres, si puedo decir, que todos eran chilenos, lo digo por sus acentos, dos de ellos portaban armas tipo pistola, y otros cuchillos.

En ese lugar, consumimos drogas y alcohol, yo les pasé dinero para que compraran droga (pasta base), en una primera instancia gasté \$ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) en dinero en efectivo, dinero que era parte del viatico que me dieron para la capacitación, también durante la estadía en ese lugar, realicé varias transferencia de dinero, a cuentas bancarias que los sujetos me daban, era para seguir comprando droga, me daban alcohol y drogas, todo esto sintiéndome yo intimidado por estos sujetos.

El día de ayer, en horas de la noche, aproveché que aparentemente estaba solo en el ruco, y pude salir, el lugar donde está ubicado este lugar, lo desconozco por completo, camine por largos minutos, no sé por dónde, un vehículo que paso por el lugar, donde viajaba una familia, de la que desconozco todo tipo de antecedentes, me auxilio y me fue a dejar a la casa de mis familiares en el Sector Santa Julia.

Desde los 17 años de edad, hasta unos 6 años atrás, fui adicto a las drogas, estaba rehabilitado, pero reconozco que durante este viaje a la Capacitación, recaí, no podría explicarlo, es un tema que solo entendemos nosotros.

Del mismo modo, puedo decir, que no fui secuestrado, en primera instancia acompañe de forma voluntaria a los sujetos que me iban a ayudar a comprar falopa, después, no pude salir del ruco donde estaba, ya que al ver a estos tipos con armas tipo pistola, me sentí intimidado.

APERCIBIMIENTO DEL ART. 26 DEL CPP:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 del Código Procesal Penal, el(la) testigo, ya individualizado(a), declara que ha sido conminado(a) por el personal policial para indicar un domicilio dentro de los límites urbanos de la ciudad en que funciona el Tribunal y en el cual puedan practicárseles las notificaciones posteriores, obligándose asimismo a comunicar cualquier cambio del mismo, bajo el apercibimiento de que si omitiera señalar el domicilio o este fuere inexacto será notificado de las resoluciones que se dicten mediante el estado diario. Hecho el apercibimiento anterior, el (la) testigo fija como su domicilio el siguiente: pasaje 7 casa 382 población Santa Brígida, comuna de San Felipe,

Asimismo, apercibido el (la) testigo para señalar un teléfono (fijo/celular) en el que pueda ser citado, fono 9-34608626

PREVENCIÓN DEL ART. 191 DEL CPP:


Para los efectos del Art. 191 del CPP, el (la) testigo declara que:

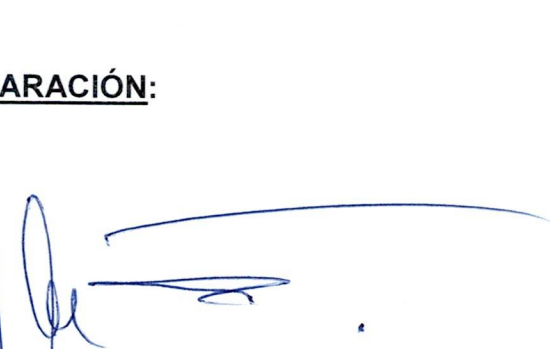
1. Tiene conocimiento de que debe informar al Ministerio Público cualquier cambio de domicilio.
2. Manifiesta No Manifiesta (marcar con X la opción que corresponda) su imposibilidad de concurrir al eventual juicio oral que se realice. En el último caso, señala que los motivos son los siguientes (indicar los motivos solo en el caso de que señale no poder concurrir al eventual juicio oral):

DATOS DEL FUNCIONARIO QUE TOMA LA DECLARACIÓN:

Grado: Suboficial Rodrigo Escudero Figueroa.

Leída la presente declaración, ratifican y firman.


Firma de la víctima.


Firma funcionario que toma la declaración.

TESTIGO:

Grado Te Nombre y apellidos Cesar Figueroa Corpo

Grado S/ze Nombre y apellidos Jorge Espino Chila

Firma

Firma